



DECRETO No. 755 29 DIC. 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL CONSECUTIVO DE SANCIÓN Y FECHA DE LA ORDENANZA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 028 DEL 2015, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contempladas en el artículo 305 de la Constitución Política, y en especial, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de julio de 2022, se sancionó la Ordenanza No. 132 de esa misma fecha *“Por medio de la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena”*

Que, en fecha 04 de agosto de 2022, se sancionó otra ordenanza con el epígrafe *“Por medio del cual se modifica la ordenanza No. 028 del 2015, correspondiente al fondo de bienestar social y escuela de formación de estudios fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.”*, a la cual se le asignó el número de radicación 132.

Que, el consecutivo 132 en realidad corresponde a la fecha julio de 2022, por lo que se evidencia un error formal en el consecutivo de radicación correspondiente a la Ordenanza *“Por medio del cual se modifica la ordenanza No. 028 del 2015, correspondiente al fondo de bienestar social y escuela de formación de estudios fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.”*, en la medida en que corresponde, en realidad, al número 136.

Que, como quiera que en el régimen aplicable a las actuaciones administrativas se prevé la solución para este tipo de errores involuntarios, concretamente en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hará uso de dicho mecanismo a fin de subsanar dicho yerro formal. La señalada disposición reza lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, el error en la cronología de numeración de la sanción es de tipo meramente formal, lo cual es susceptible de subsanarse indicando se adelantará una corrección del dígito consecutivo que corresponde por la fecha en que se sancionó.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario subsanar el yerro en que se incurrió al momento de sancionar la Ordenanza *“Por medio del cual se modifica*





DECRETO No. 755 29 DIC. 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL CONSECUTIVO DE SANCIÓN Y FECHA DE LA ORDENANZA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 028 DEL 2015, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

100-20

la ordenanza No. 028 del 2015, correspondiente al fondo de bienestar social y escuela de formación de estudios fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena”, indicando que el consecutivo correcto corresponde al número 136 del 12 de agosto de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase, el número de consecutivo y fecha de sanción de la Ordenanza “*Por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 028 del 2015, correspondiente al fondo de bienestar social y escuela de formación de estudios fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.*”

En lo sucesivo la Ordenanza señalada en el inciso anterior quedará así:

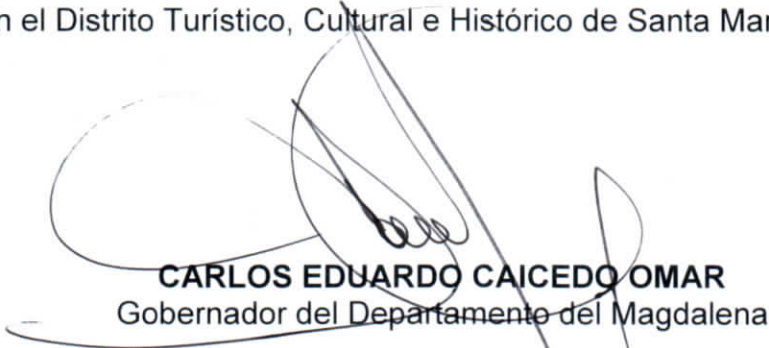
Ordenanza No. 136 del 12 de agosto de 2022, “Por medio del cual se modifica la ordenanza No. 028 del 2015, correspondiente al fondo de bienestar social y escuela de formación de estudios fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.”

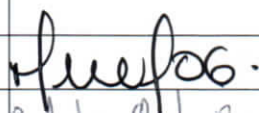
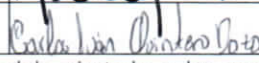
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

29 DIC. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó:	Natalia Mattos Cantillo	Asesora Jurídica Externa Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.			